



Florencio Varela, 18 ENE 2019

VISTO:

La Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.079, y la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 9307/18 y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa, impone la necesidad de reordenar la situación tributaria de los automotores y motovehículos que tienen su radicación en este partido;

Que, la mencionada ley, en su artículo 41º establece la descentralización administrativa de los vehículos modelo año 2008 a partir del 1º de enero de 2019, cediendo a este municipio en carácter de recurso de libre disponibilidad, el crédito fiscal por deuda vencida y cuotas corrientes de los mismos, resultando necesario incorporar a la base de datos de la comuna, la información remitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con relación a estos automotores;

Que, los beneficios otorgados por los planes de regularización han sido de gran aceptación por parte de los contribuyentes;

Que, ante los resultados obtenidos, se estima conveniente establecer un nuevo régimen de regularización de deudas para los contribuyentes del Impuesto Automotor y de la Tasa Patente de Rodados;

Que, resulta necesario establecer el porcentaje de incremento de la cuota anual 2019 del Impuesto Automotor, para los vehículos municipalizados, modelos 1990 a 2008, que el Departamento Ejecutivo está facultado a determinar en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26º (Titulo XII parte impositiva) de la Ordenanza Impositiva Nº 9307/18;

AMIP
SG

55 19



Que, es intención del Departamento Ejecutivo continuar otorgando facilidades para la regularización de las deudas;

Por ello,

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase a la base general de datos municipal – Módulo Ingresos ----- Públicos del Sistema RAFAM – los registros del Impuesto Automotor de los vehículos modelo 2008, transferidos y suministrados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-----

ARTÍCULO 2º: Dispónese, para los vencimientos generales del Impuesto Automotor de ----- los modelos 2008, la aplicación de los términos establecidos en el Calendario Impositivo para el 2019.-----

ARTÍCULO 3º: Establécese un descuento del veinte por ciento (20%) en el pago de la ----- cuota anual 2019 del Impuesto Automotor, para los vehículos municipalizados por Ley Nº 13.010, abonadas en los vencimientos dispuestos en el Calendario Impositivo para el 2019.-----

AMIP
SG

55 19



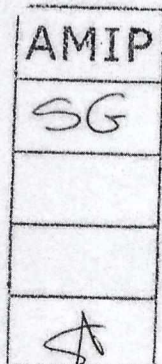
ARTÍCULO 4º: Establécese un descuento del veinte por ciento (20%) en el pago de la
----- cuota anual 2019 de la Tasa Patente de Rodados, abonadas en los
vencimientos dispuestos en el Calendario Impositivo para el 2019.-----

ARTÍCULO 5º: Establécese un descuento equivalente al diez por ciento (10%) para
----- aquellos contribuyentes que, habiendo abonado al menos una (1)
cuota en este municipio, no presenten deuda del Impuesto Automotor hasta las fechas
indicadas a continuación:

- Cuota 1 y Cuota Anual: hasta el 31 de diciembre del 2018.-
- Cuota 2: hasta el 30 de abril de 2019.-
- Cuota 3: hasta el 30 de junio de 2019.-
- Cuota 4: hasta el 30 de septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 6º: Establécese un Régimen de Regularización de deuda vencida al 31 de
----- diciembre de 2018, vigente desde la fecha del presente y el 31 de
diciembre de 2019, para los contribuyentes del Impuesto Automotor Vehículos
Municipalizados y de la Tasa Patente de Rodado. La deuda será actualizada al día de la
firma del respectivo compromiso de pago, de acuerdo a la tasa vigente, y podrá ser
cancelada en la forma establecida en los artículos 7º y 8º del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 7º: Establécese una reducción equivalente al setenta y cinco por ciento
----- (75%) de los intereses por actualización, para aquellos contribuyentes
que cancelen al contado, la deuda incluida en el artículo anterior.-----



55 19



ARTÍCULO 8º: Establécese una reducción equivalente al cuarenta por ciento (40%) de ----- los intereses por actualización, para aquellos contribuyentes que cancelen hasta en seis (6) cuotas, la deuda incluida en el artículo 6º del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 9º: En todos aquellos casos de deudas del Impuesto Automotor Vehículos ----- Municipalizados incluidas dentro de un título ejecutivo, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:

- 1) Contado: Con una quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los recargos, multas e intereses.
- 2) Hasta seis (6) cuotas: se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la formalización del plan.-----

ARTÍCULO 10º: Incrementátese en un treinta por ciento (30%) la cuota anual 2019, ----- respecto de la cuota anual 2018, del Impuesto Automotor Vehículos Municipalizados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ordenanza Impositiva Nº 9307/18.-----

ARTÍCULO 11º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 12º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General ----- de Administración y Fiscalización.-----

AMIP
SG

55 19

